

RAD (2020-042): DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA (CGP)  
DEMANDANTE: MARINA MURALLAS TORRES (CC. 28.335.300)  
APODERADO: DRA. MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO  
DEMANDADO: MARCO AURELIO GONZALEZ LUQUE (CC. 5.724.193)

Pasa al despacho de la señora Juez, que el apoderado de la parte demandada MARCO AURELIO GONZALEZ LUQUE (CC. 5.724.193) otorga poder a favor del Dr RODOLFO ACEROS CARRILLO. Provea.

Rionegro (Sder), 01 de febrero de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), primero de febrero de dos mil veintiuno

Accédase a lo solicitado por el peticionario en memorial que antecede, en consecuencia ADMÍTASE Y OTORGUESE poder al Dr. RODOLFO ACEROS CARRILLO., identificada con la CC N. 1.098.680.805 y T.P. 321456 del C.S.J., en consecuencia con fundamento en el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial al precitado abogado para que funjan como apoderado del accionado en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ